

RESOLUCIÓN NÚMERO 0390 DE 02 JULIO 2025

"Por la cual se asignan setenta y un (71) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como catalizador: "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "*Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por*

Resolución No. 0390 del 02 JULIO 2025

"Por la cual se asignan setenta y un (71) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de quindío a través de La Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA.

Que el 31 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 061 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y La Empresa para el Desarrollo Territorial - Proyecta se redistribuyó funciones operativas hacia el asociado, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que la Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 061 del 31 de diciembre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto *"Solicitud #1, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda Convenio Interadministrativo De Cooperación No. 061 de 2024, entre FONVIVIENDA – PROYECTA"* a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de fecha 18 de junio de 2025.

Resolución No. 0390 del 02 JULIO 2025

"Por la cual se asignan setenta y un (71) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de junio del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 061-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (PROYECTA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por PROYECTA, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 25 de junio de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 6.240.000.000	FONVIVIENDA	\$ 4.368.000.000	70%
	PROYECTA	\$ 1.872.000.000	30%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$775.320.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Resolución No. 0390 del 02 JULIO 2025

"Por la cual se asignan setenta y un (71) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Artículo 1. Asignar setenta y un (71) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$775.320.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	311751	1364549	ISMAEL	VELASQUEZ MARTINEZ	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
2	311741	1364584	EVERTH ANTONIO	GUEVARA SALGADO	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
3	311747	24995192	MARTHA HUMELIA	GALLEGO GALLO	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
4	311770	24995524	MARIA DEL CARMEN	BURGOS GIRALDO	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
5	311755	24995672	YULIETH ELENA	HERNANDEZ VELEZ	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
6	311771	24995818	LUZ MARLENY	CANO PINEDA	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
7	311754	24995827	OLGA BEATRIZ	LORA GARZON	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
8	311748	24995893	CLAUDIA MILENA	GALINDO ZAMUDIO	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
9	311767	24995932	ANA LUCIA	TOVAR QUITIAN	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
10	311749	24995969	YEIMI ROCIO	ASTAIZA CHANGO	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
11	311763	24995992	DIANA MILENA	ANDRADE ZAMBRANO	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
12	311762	42074813	MONICA JANETH	VILLAMIL SALAZAR	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
13	311766	55212265	EXMIRNA	REMICIO TRUJILLO	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
14	311743	65761982	ANASTASIA MARIA	BONILLA NOVA	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
15	311756	65822962	ASTRID ELENA	GARCIA GONZALEZ	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
16	311744	66888516	DORA	BARRERA LANCHEROS	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
17	311765	76247411	JUVENAL	CHICANGANA	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
18	311819	3269772	NESTOR VIRGILIO	CORREA	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
19	311804	4396056	JOSE ELIECER	CASTAÑO CARDONA	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
20	311823	7522291	NELSON ANTONIO	HERRERA SABOGAL	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
21	311815	18388705	JOSE HEBER	GARCIA RODRIGUEZ	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
22	311785	18392224	JHON FRANCY	MONTOYA RICO	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
23	311813	18397594	PABLO EMILIO	BUITRAGO GARCIA	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
24	311793	24567100	ANA ROSA	HERRERA	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
25	311817	24572297	NUBIA	BETANCUR AGUDELO	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
26	311806	24574649	ALCIRA	TORRES	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
27	311791	24574914	ELSA	PARRA GONZALEZ	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
28	311805	24575886	YOLANDA	PAEZ BERMUDEZ	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
29	311810	24579241	DORALBA	AGUIRRE OTALBARO	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
30	311788	24579887	NELLY	RAMIREZ VALENCIA	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
31	311794	24581033	MARIA DEL CARMEN	GALLEGO RIVERA	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
32	311801	24581065	GLORIA ELENA	FLOREZ RAMIREZ	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
33	311807	24582699	ANA ALEIDA	BEDOYA VALENCIA	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
34	311821	24584844	SANDRA LILIANA	RIOS SANCHEZ	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000

Resolución No. 0390 del 02 JULIO 2025

"Por la cual se asignan setenta y un (71) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
35	311796	24587008	MARIA ANGELICA	NIEVES TORRES	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
36	311797	24587613	LUZ DELLY	MORENO VIVAS	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
37	311816	28731714	MARIA FERMINA	PEDREROS	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
38	311786	29814690	MARIA DEL ROSARIO	HERRERA VALENCIA	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
39	311812	33818246	GRACIELA	LIEVANO	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
40	311820	33819831	TERESITA	GALVIZ BERMUDEZ	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
41	311792	35373627	MARGARITA	LINARES	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
42	311800	43708132	LUZ EDILMA	GRANADOS GRANADOS	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
43	311803	65728529	MARTHA CECILIA	ARROYAVE LOPEZ	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
44	311802	66963982	CLAUDIA YANETH	TORRALBA CORTES	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
45	311798	1094895717	ANGELICA MARIA	MUÑOZ VALENCIA	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
46	311795	1097391574	ADRIANA	NIEVES NIMISICA	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
47	311952	1272266	FERNANDO	CARVAJAL MUÑOZ	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
48	316098	1272892	LUIS HERNANDO	VANEGAS PULIDO	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
49	311948	2588687	RAMON ELIAS	GALVIS ALZATE	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
50	311949	4403512	JENER	GARCIA GUTIERREZ	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
51	311928	4404149	ROSEMBERG DE JESUS	OCHOA OCHOA	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
52	311951	17700147	ANGEL MARIA	RAMIREZ CRUZ	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
53	311937	24524256	MARIA BERTA	ZAPATA DE HERNANDEZ	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
54	311954	24570706	MARIA LUZ MARY	BLANDON RODRIGUEZ	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
55	311945	24575381	LUZ DARY	CRUZ HERNANDEZ	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
56	311940	24589056	FLORALBA	RODRIGUEZ VARGAS	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
57	311933	24589268	OBEIDA	SILVA	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
58	311943	24589334	LUZ ENID	REY JIMENEZ	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
58	311929	24589395	MARIA DELFINA	GONZALEZ CESPEDES	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
60	311927	24589776	LUZ ELVIA	CARDENAS HERNANDEZ	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
61	311930	24589801	LUZ BELLY	PARRA VANEGAS	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
62	311926	24589850	MARIEN	SALGADO VALENZUELA	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
63	311956	24589906	MARIA JESUS	GARCIA CASTAÑEDA	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
64	311947	24590078	LUZ ADRIANA	SALGADO	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
65	311939	24590180	MARY LUZ	GUACHETA MARIN	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
66	311934	26509460	BLANCA	PIMENTEL DE CORREA	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
67	311936	29126296	ALICIA	MARIN GALVIS	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
68	311957	29135805	MARIA ANGELICA	GONZALEZ HOYOS	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
69	311931	29584773	NIDIA	RENGIFO MARIN	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
70	311935	34540680	AIDEE	AMOROCHO CAMACHO	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
71	311938	41926883	MYRIAM DEL SOCORRO	HERRERA ZAPATA	QUINDÍO	CÓRDOBA	\$ 10.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$775.320.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12)

Resolución No. 0390 del 02 JULIO 2025

"Por la cual se asignan setenta y un (71) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá S.A. y a La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 JULIO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.07.02
15:00:59 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Jackelinne Díaz Martínez
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Juan Bétancourt
Contratista
FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora (E)
Oficina: DIVIS